

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado EXT-AMC-22-0114420, el señor JESÚS HERNÁN MONTOYA SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 18.393.213, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **SYNGENTA S.A.**, con NIT. 830074222-7, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal KM 6, presentó solicitud de aprovechamiento forestal ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés, el día 21 de marzo de 2023, y en consecuencia se emitió el concepto Técnico número 274 de fecha 11 de abril de 2023, que describe lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES:

Mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-22-0114420 de fecha 20 de noviembre de 2022, el señor JESUS HERNAN MONTOYA SIERRA, en calidad de representante legal de SYGENTA S.A., presento ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud.” (...) De conformidad con el decreto 1791 de 1996, solicito ante ustedes una visita técnica para tramitar la autorización de la tala de unos árboles con el objetivo de ejecutar unas construcciones. (...)” Solicitud la cual se evaluó mediante el presente concepto técnico.

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	22	CANTIDAD DE ESPECIES		7	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	5.0	0.30	Regular	75.492597° N -10.347978° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	4.5	0.23	Regular	75.493043° N -10.347477° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	7.0	0.30	Regular	75.492944° N -10.347516° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	4.5	0.18	Regular	75.492869° N -10.347435° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	4.0	0.23	Regular	75.492869° N -10.347372° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	6.0	0.30	Regular	75.492872° N -10.347305° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	5.0	0.20	Regular	75.492876° N -10.347249° W	
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i> L.)	1	4.5	0.30	Regular	75.492879° N -10.347189° W	
Roble- <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) A. D	1	12	0.18-0.23	Bueno	75.492901° N 10.347021° W	
Roble- <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) A. D	1	11	0.33-0.40	Bueno	75.492901° N 10.347021° W	
Roble- <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) A. D	1	12	0.12-0.30	Regular /planta parasita pajarita	75.492809° N 10.347009° W	

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

Neem (<i>Azadirachta indica</i> A. Juss.)	1	7	0.18-0.19	Bueno	75.493015° N 10.347021° W
Neem (<i>Azadirachta indica</i> A. Juss.)	1	8	0.20	Bueno	75.492901° N - 10.347021° W
Neem (<i>Azadirachta indica</i> A. Juss.)	1	9	0.18-0.19	Bueno	75.492887° N - 10.347112° W
Chirimoya - <i>Annona cherimola</i> Mill.	1	5	0.15-0.16	Bueno	75,492505° N – 10,348037° W
Chirimoya - <i>Annona cherimola</i> Mill.	1	7	0.27	Bueno	75,49258° N – 10,348101° W
Chirimoya - <i>Annona cherimola</i> Mill.	1	7	0.19	Regular	75,492647° N – 10,348024° W
Palma real- <i>Roystonea regia</i> O.F. Cook	1	3	0.18	Bueno	75,4914° N – 10,347761° W
Palma real- <i>Roystonea regia</i> O.F. Cook	1	3	0.10	Bueno	75,491842° N – 10,34768° W
Palma real- <i>Roystonea regia</i> O.F. Cook	1	3	0,12	Bueno	75,492363° N – 10,347473° W
Palma abanico- <i>Washingtonia robusta</i> H. Wendl.	1	4	0.40	Bueno	75,492363° N – 10,347473° W
Tamarindo- <i>Tamarindus indica</i> L.	1	6	0.18-0.19	Bueno	75,492597° N – 10,347978° W

Localización de la empresa objeto del aprovechamiento



“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

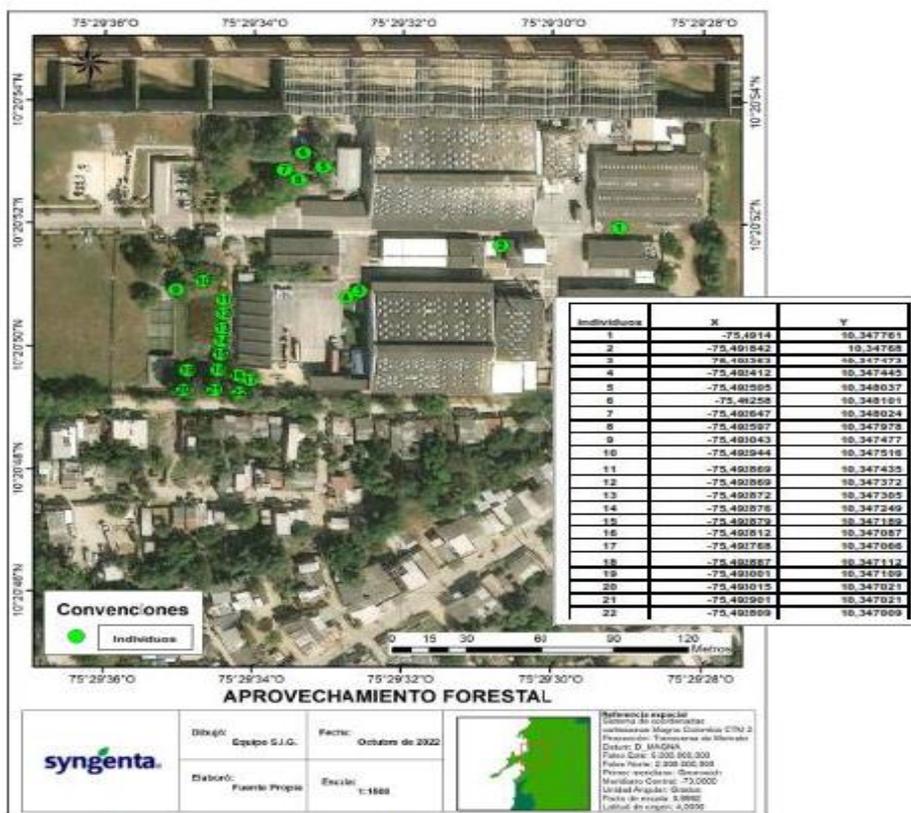


Figura 2. Localización del componente forestal a ser intervenido por el Proyecto

syngenta.		DEPARTAMENTO HSE DE SYNGENTA					
INVENTARIO FORESTAL DE INDIVIDUOS AISLADOS							
# individuo	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UBICACIÓN	DAP (m)	AREA BASAL (m ²)	ALTURA TOTAL (m)	VOLUMEN DE MADERA (m ³)
1	PALMERA REAL	<i>Roystonia regia</i>	ZONA 1	0,10	0,008	3,0	0,02
2	PALMERA REAL	<i>Roystonia regia</i>	ZONA 2	0,10	0,008	2,5	0,01
3	PALMERA REAL	<i>Roystonia regia</i>	ZONA 3	0,10	0,008	2,5	0,01
4	PALMERA ABANICO	<i>Washingtonia robusta</i>	ZONA 3	0,40	0,126	2,5	0,24
5	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,10	0,008	3,0	0,02
6	TAMARINDO	<i>Tamarindus indica</i>	ZONA 4	0,27	0,057	8,0	0,34
7	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,18	0,025	2,0	0,04
8	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,10	0,008	3,0	0,02
9	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
10	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
11	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
12	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
13	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
14	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
15	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
16	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,10	0,008	3,5	0,02
17	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,12	0,011	4,0	0,03
18	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,20	0,031	4,0	0,09
19	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
20	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,50	0,196	10,0	1,47
21	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,50	0,196	8,0	1,18
22	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,50	0,196	10,0	1,47
				0,40	0,126	10,0	0,94
						TOTAL	9,40

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

Al momento de la visita de Inspección ocular al sitio, atendió la Ingeniera ambiental, Rosa Marcela González Peña, en el recorrido se observaron (22) individuos arbóreos, plantados dentro de las instalaciones de la empresa SYNGENTA, con alturas entre 4m-8m DIAPs 0.10m-0.96m y estados fitosanitarios buenos y regulares, por presencia en algunos de planta parasita pajarita y ataque de comején en tronco y ramas.

Los individuos arbóreos presentan altura normal, vigorosos, frondosos, ramas extendidas.

Se evidenció que los árboles se encuentran plantados dentro de la línea de trazado, consistente en unas obras civiles para ejecutar los siguientes proyectos: (1) Construcción de un Nuevo Sistema de Contra Incendios, que comprenderá un tanque de almacenamiento de agua potable, y un cuarto de bombas, así como la modernización del anillo de la tubería de la red contra incendios; 2) Ampliación de la Vía de Ingreso al muelle de carga y descarga de vehículos en la logística, para mejorar las condiciones de seguridad y maniobra de los camiones que ingresan, y de esta forma evitar la proximidad entre vehículos, montacargas y peatones; 3) Ampliación del Laboratorio; 4) Caseta de otro Generador de Emergencia y 5) Mejorar de la Zona del Campamento de Contratistas, que consistirá en una nivelación del terreno y unos cuartos para que los contratistas guarden sus pertenencias, así como una zona para consumo de comida por parte de los subcontratistas.

COMPONENTE FAUNÍSTICO:

El principal grupo faunístico presente en el área de estudio lo constituyen las aves, las cuales por poseer mayor capacidad y facilidad de desplazamiento se han establecido en las zonas perimetrales de la zona, sin embargo también se evidenció el reporte de Reptiles, con la presencia de Iguanas, algunos roedores, siendo importante destacar que para el caso de la zona de interés para el aprovechamiento forestal único que se solicita, se identifica la presencia de componentes de la fauna tradicionales de la zona.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de Inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Conceptúa Viable autorizar el aprovechamiento forestal de (22) individuos arbóreos, por encontrarse dentro de la línea de trazado, donde se desarrollarán cinco (5) proyectos civiles al interior de la empresa SYNGENTA S. A.

RECOMENDACIONES

Al realizar las talas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública. Es importante y necesario revisar que en los árboles no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, bromélias y/o epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el solicitante debe realizar la respectiva siembra de (160) árboles, en sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo, con un mantenimiento de cinco (5) años, con alturas entre 2.5 a 3.0 metros, con especies como: Guayacán bola, Olivo de cumana, Olivo negro, Trébol, Caoba, Mamon, Maiz tostado, Polvillo, Floro (Tecoma stans), Caoba.

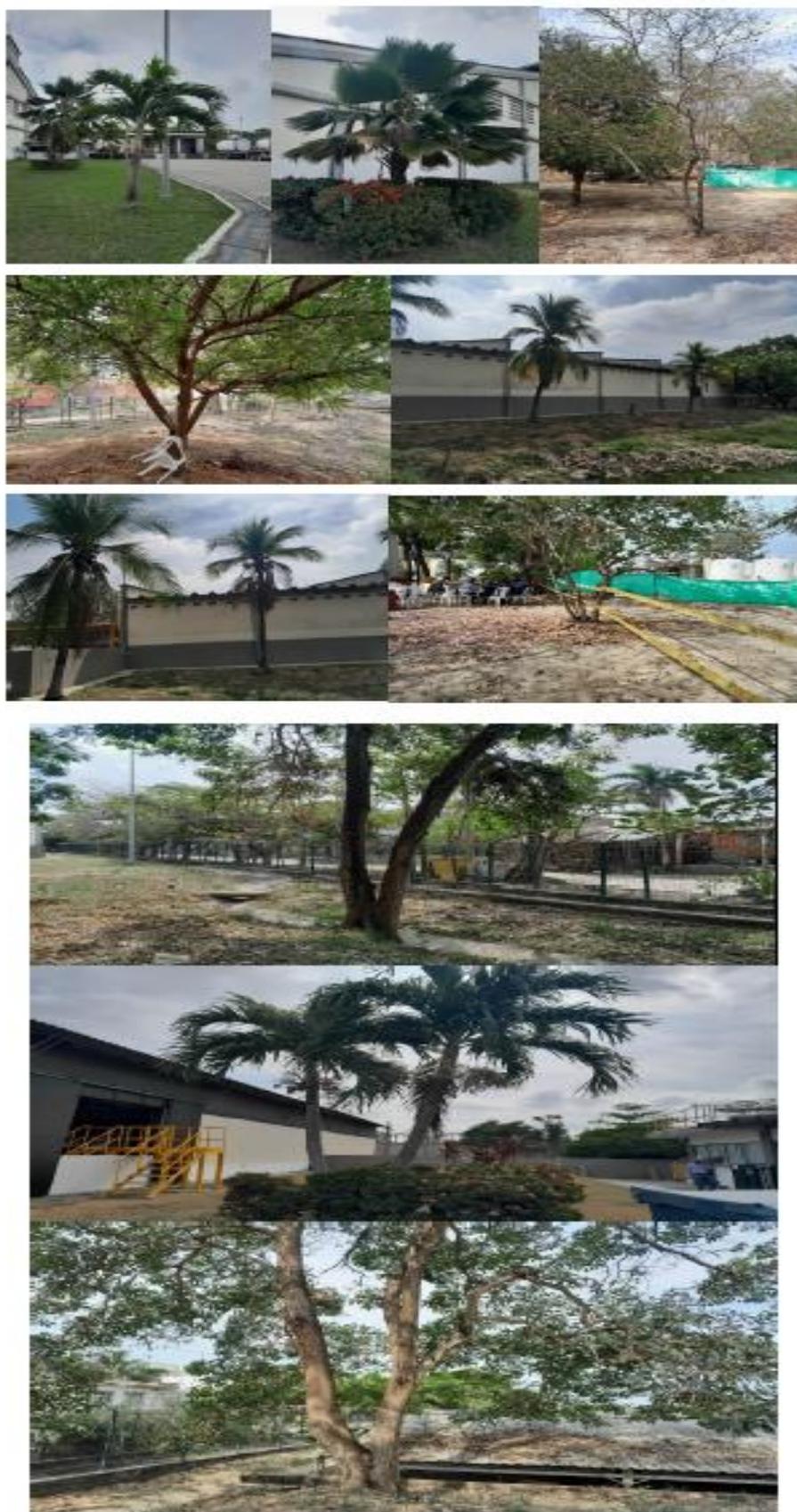
Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

Se sugiere otorgar una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades del aprovechamiento forestal.

RESOLUCION No. EPA-RES-00159-2023 de lunes, 24 de abril de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

REGISTO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



(...)"

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 8, 79 y 80 determina: “(...) Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)”

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, señala que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terreno de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.1.7.8. ibídem, establece que el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorga mediante resolución motivada.

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, regula lo concerniente a la tala o reubicación por obra pública o privada, señalando que: (...)“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. **PARÁGRAFO:** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud (...).”

Que el Manual para la Asignación por Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que:

“Los impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras o actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.

Las medidas de compensación garantizarán la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a procesos de transformación”.

Que, en consecuencia, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, autorizará el permiso de aprovechamiento forestal solicitado por el señor JESÚS HERNÁN MONTOYA SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 18.393.213, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SYNGENTA S.A**, con NIT. 830074222-7, por encontrarse dentro de la línea de trazado de obras civiles para ejecutar los siguientes proyectos:

1-. Construcción de un Nuevo Sistema de Contraincendios, que comprenderá un tanque de almacenamiento de agua potable, y un cuarto de bombas, así como la modernización del anillo de

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

la tubería de la red contra incendios

2-. Ampliación de la vía de Ingreso al muelle de cargue y descargue de vehículos en la logística, para mejorar las condiciones de seguridad y maniobra de los camiones que ingresan, y de esta forma evitar la proximidad entre vehículos, montacargas y peatones

3-. Ampliación del Laboratorio

4-. Caseta de otro Generador de Emergencia y,

5-. Mejorar Zona del Campamento de Contratistas, que consistirá en una nivelación del terreno y unos cuartos para que los contratistas guarden sus pertenencias, así como una zona para consumo de comida por parte de los subcontratistas. De acuerdo con lo estipulado en la tabla de aprovechamiento forestal, y teniendo como fundamento la visita técnica realizada, el documento de inventario forestal presentado, el concepto técnico número 274 de fecha 11 de abril de 2023 y la normatividad ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER íntegramente al presente acto administrativo, el Concepto Técnico número 274 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en la coordinación de flora, fauna, reforestación y parques del EPA CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **JESÚS HERNÁN MONTOYA SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 18.393.213, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SYNGENTA S.A.** con NIT. 830074222-7, ubicado en la zona industrial de Mamonal KM 6, el aprovechamiento forestal (TALA) de 22 individuos arbóreos; por encontrarse dentro de la línea de trazado del desarrollo de cinco (5) proyectos civiles al interior de la empresa **SYNGENTA S.A.**

Los individuos arbóreos sobre los cuales se autoriza la tala, se describen a continuación:

# individuo	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	UBICACIÓN	DAP (m)	AREA BASAL (m ²)	ALTURA TOTAL (m)	VOLUMEN DE MADERA (m ³)
1	PALMERA REAL	<i>Roystonea regia</i>	ZONA 1	0,10	0,008	3,0	0,02
				0,10	0,008	3,0	0,02
2	PALMERA REAL	<i>Roystonea regia</i>	ZONA 2	0,10	0,008	2,5	0,01
				0,10	0,008	2,5	0,01
3	PALMERA REAL	<i>Roystonea regia</i>	ZONA 3	0,10	0,008	2,5	0,01
				0,10	0,008	2,5	0,01
4	PALMERA ABANICO	<i>Washingtonia robusta</i>	ZONA 3	0,40	0,126	2,5	0,24
				0,10	0,008	3,0	0,02
5	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,10	0,008	3,0	0,02
				0,10	0,008	3,0	0,02
				0,10	0,008	3,0	0,02
6	TAMARINDO	<i>Tamarindus indica</i>	ZONA 4	0,27	0,057	8,0	0,34
				0,18	0,025	2,0	0,04
7	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,10	0,008	2,0	0,01
				0,10	0,008	3,0	0,02
				0,12	0,011	3,0	0,03
8	CHIRIMOYA	<i>Annona cherimola</i>	ZONA 4	0,10	0,008	3,0	0,02
				0,10	0,008	3,0	0,02
9	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
10	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
11	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
12	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
13	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
14	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
15	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
16	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,10	0,008	3,5	0,02
17	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,12	0,011	4,0	0,03
18	NIM	<i>Azadirachta indica</i>	ZONA 5	0,20	0,031	4,0	0,09
19	COCOTERO	<i>Cocos Nucifera L.</i>	ZONA 5	0,30	0,071	4,5	0,24
20	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,50	0,196	10,0	1,47
21	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,50	0,196	8,0	1,18
				0,50	0,196	10,0	1,47
22	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	ZONA 5	0,40	0,126	10,0	0,94
						TOTAL	9,40

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que el solicitante tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de las talas y el traslado de árboles autorizados, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: SEÑALAR que el permiso de aprovechamiento forestal estará sujeto a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1 Es responsabilidad del solicitante informar a este ente ambiental, el día de la ejecución del aprovechamiento forestal.

4.2 Realizarlo con personal calificado y certificado, bajo la dirección de un ingeniero o técnico forestal, que pueda garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial y salud ocupacional que demande dicho procedimiento autorizado. Además, se debe garantizar, evitar o prevenir daños a terceros o la infraestructura pública o privada, ejecutarla con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

4.3 Para tales efectos de los numerales 4.1 y 4.2, se deberá tener aprobación previa del procedimiento a emplear por parte del equipo técnico EPA Cartagena o indicar medidas mínimas en el procedimiento.

4.4 Formular y ejecutar una propuesta de disposición o reutilización del material proveniente del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, dicha propuesta puede comprender lo siguiente:

a. Los desperdicios (material foliar y leñoso) producidos durante el aprovechamiento, deben disponerse (Acopiarse) en lugares dentro del área del mismo, lejos de áreas boscosas y márgenes hídricas.

b. En ningún caso se debe acopiar o disponer material de desperdicio del aprovechamiento forestal en zonas boscosas aledañas, ni en zonas cercanas a estas, para minimizar la probabilidad de ocurrencia de incendios en dichas áreas; además ante la eventualidad el personal deberá estar capacitado en labores de control de incendios.

c. Los lugares de ubicación de los puntos de acopio del material talado se establecerán junto al área a aprovechar, ya que estos sitios ofrecen facilidades en el cargue de la madera.

Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

Con relación a las iguanas deben ser capturada y entregarlas a EPA Cartagena, o en su defecto liberarlas cerca del área de influencia en una frondosa zona verde, con la presencia del EPA Cartagena.

Si se llegaren a encontrar nidos de aves en los árboles estos deben ser trasladados a otros árboles, con la presencia del EPA Cartagena.

Antes del aprovechamiento forestal, el solicitante debe entregar inventariado al EPA CARTAGENA, los animales silvestres identificados con sus guacales dependiendo de cada especie, y firmado por el profesional contratado con copia de su tarjeta profesional, donde se demuestre su experiencia e idoneidad para realizar esta labor.

Al realizar las talas, se recomienda que el personal que realice las intervenciones, sea calificado y cuente con las herramientas apropiadas actuando con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, para las talas deben cortarse las ramas de arriba, al igual que el tallo hasta llegar a la base de los mismos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el solicitante debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de ciento

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor Jesús Hernán Montoya Sierra, en calidad de representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., NIT. 830074222-7 y se dictan otras disposiciones”

El solicitante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto del aprovechamiento forestal y el traslado de los árboles.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento forestal, debe realizarse como lo indica el plan de aprovechamiento forestal. Debe emplearse personal calificado y usar herramientas apropiadas. Antes de iniciar el aprovechamiento del material vegetal, se deberá llevar a cabo el traslado de la fauna silvestre existente en el lote y con factibilidad de trasladar, revisión de nidos, etc., e informar a EPA Cartagena, sobre los sitios de traslado de fauna.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, se practicará visita de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley y del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: RESALTAR que la presente resolución solo otorga la viabilidad ambiental para el aprovechamiento forestal, de acuerdo con la documentación presentada para su estudio, por lo que es responsabilidad del interesado, tramitar los demás permisos requeridos ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Con el presente acto administrativo, no se autoriza la intervención de cauces naturales o artificiales, fuentes o corrientes de escorrentías y/o aguas pluviales.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo al solicitante JESÚS HERNÁN MONTOYA SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía. Nro. 18.393.213, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SYNGENTA S.A.**, con NIT. 830074222-7, a través de medios electrónicos al correo jesus.hernan.montoya@syngenta.com y rosa.gonzalez-1@syngenta.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA - CARTAGENA

Vo Bo. *Heidy Paola Villarroya Salgado*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB- Asesora Jurídica externa OAJ

Revisó: *Laura Bustillo*
Asesora Jurídica Externa.